



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 38 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
ORDINARIO 11001-31-05-038-2021-00368-00**

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 21 de abril de 2023

REFERENCIA: Ordinario Laboral de Primera Instancia de **ALVARO PLATA BUENO** contra **ECOPETROL S.A**

INTERVINIENTES

Juez: MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Demandante: ALVARO PLATA BUENO
Apoderado Demandante: NIYIRETH ORTIGOZA MAYORGA
Apoderado ECOPETROL: TONY ALEXANDER RODRIGUEZ RAMOS

No comparece representante legal de la accionada, ni apoderado judicial que la represente

AUDIENCIA - ARTÍCULO 80 DEL CPTSS.

TRÁMITE:

En este estado de la diligencia y por ser procedente, se ordena incorporar las pruebas documentales decretadas a instancia de las partes en audiencia anterior.

Se practica el interrogatorio de parte al demandante ALVARO PLATA BUENO decretado a instancia de la demandada

Se practica el testimonio de JOSE ALFONSO CAMACHO ARDILA decretado a instancia de la parte demandante

En uso de la palabra, el apoderado de ECOPETROL propone tacha respecto del testimonio del señor JOSE ALFONSO CAMACHO ARDILA. Téngase en cuenta lo manifestado

Como quiera que no quedan más pruebas por evacuar, es del caso cerrar el debate probatorio y procede el Despacho a escuchar los alegatos de conclusión presentados por los apoderados de las partes.

Téngase en cuenta lo manifestado y por ser procedente, se constituye el Despacho en la etapa de juzgamiento.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Treinta y Ocho Laboral del Circuito de Bogotá D.C., administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE

PRIMERO: ABSOLVER a la demandada **ECOPETROL S.A** de las pretensiones de la demanda instaurada en su contra por el señor **ALVARO PLATA BUENO** relacionadas específicamente con la indemnización por despido sin justa causa que de manera subsidiaria se propone. Lo anterior, específicamente por lo señalado en la parte motiva de la presente sentencia



SEGUNDO: EXCEPCIONES. Dadas las resultas del juicio el Despacho declara probada la excepción de prescripción respecto de pretensiones de la demanda alusivas a la declaratoria de ineficacia de acta de descargos e ineficacia de desvinculación y sus consecuencias, y frente a la absolución producida, el Despacho se considera relevado de los medios exceptivos propuestos

TERCERO: COSTAS lo serán a cargo del demandante, en firme la presente providencia, por Secretaría practicarse la liquidación de costas incluyendo en ella como agencias en derecho la suma de \$1'000.000 en favor de la demandada.

CUARTO: Si no fuere apelada oportunamente la presente sentencia, CONSULTESE con el SUPERIOR

Las partes quedan legalmente notificadas en **ESTRADOS**.

En uso de la palabra, la apoderada del demandante interpone y sustenta recurso de apelación contra la sentencia proferida. Por ser procedente se concede en el efecto suspensivo ante la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá

Las partes quedan legalmente notificadas en **ESTRADOS**.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se surte y se suscribe el acta por:

MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Juez

NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

El acta es de carácter informativo, las partes han de estarse al contenido del medio magnético de la grabación de la audiencia

Link grabación audiencia

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/022e4d31-b2e0-434c-8906-980f70cf65ed?vcpubtoken=2f93076e-85a9-4819-888d-634df4b3cecc>

SAD

Duración audiencia: 01:32:41

Firmado Por:

Nancy Johana Tellez Silva
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 038

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Marcos Javier Cortes Riveros

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 38

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e234c147cb4b41daf5120ebc25e94743b648fbaf8cdc6566e37b524497b224cc**

Documento generado en 10/05/2023 09:06:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>